



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JORDI GARCÍA CABEDO, SECRETARIO GENERAL DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2024000774 de fecha 20/5/2024:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente nº2024/641 relativo al “**CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL LA VERA - LA VICTORIA DE 10 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, mediante procedimiento abierto, y siendo necesario proceder a la suspensión de la licitación, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 202400729 los pliegos, el expediente administrativo y se dispuso el inicio de la licitación para la contratación del **SERVICIO RESIDENCIAL LA VERA-LA VICTORIA DE ACENTEJO DE 10 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Firmado por: JORDI GARCÍA CABEDO Ver firma	Fecha: 20-05-2024 14:33:50	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E .		
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2024 08:21:42 Ver sello	- 1/5 -	



SEGUNDO.- Que la licitación se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 7 de mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS**, IGIC incluido.

TERCERO.- Que consta una pregunta de un licitador relativa a que, en cuanto al personal actual del centro, aunque los pliegos no contemplen la subrogación del personal, el convenio de aplicación para este servicio (**XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**) sí que lo prevé, por lo que la nueva empresa adjudicataria va a tener la obligación de subrogar al personal actual de manera inexorable.

CUARTO.- Que dado que el artículo 130 LCSP establece la obligación de facilitar, cuando un convenio colectivo imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Esto obliga a suspender la tramitación de la licitación y a la corrección de los pliegos para proceder a la retroacción de las actuaciones (art. 122.1 LCSP).

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de La Victoria con propuesta de resolución favorable a la suspensión de la licitación y a la retroacción del procedimiento, de fecha 20 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 122 y 136 de la LCSP.
- Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El apartado 1 del artículo 122 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, en adelante LCSP, prescribe que los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo pueden ser

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	20-05-2024 14:33:50	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacetejo.es/publico/documento/E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E				
Fecha de sellado electrónico:	21-05-2024 08:21:42	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.
En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

La importancia que los pliegos tienen en la contratación pública como parte esencial y definitoria del contrato se refleja en la *Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1992*, que señala que «*el pliego de condiciones constituye la Ley del concurso, debiendo someterse a sus reglas, tanto el organismo convocante, como quienes soliciten tomar parte en el mismo*».

También hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en adelante RGCAP, conforme al cual «*cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones*».

Tercero.- Es posible introducir modificaciones en los pliegos o rectificar los anuncios de licitación, si bien **se exige que la versión rectificada reciba, al menos, la misma publicidad, se incluya una advertencia de que se ha producido una rectificación y se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones, modificando las fechas de apertura pública de las ofertas.**

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone "*que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones*", (...).

Cuarto.- Por su parte, La relevancia de las obligaciones que impone el artículo 130 LCSP es máxima, por cuanto como ha señalado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la resolución 410/2020, la falta de inclusión de la cláusula de subrogación y la omisión de información es un defecto insubsanable atinente a la preparación de los contratos que justifica, conforme al artículo 152.4 LCSP, el desistimiento.

Visto cuanto antecede, con los fundamentos jurídicos, procede la retroacción de las actuaciones a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, así como proceder a una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	20-05-2024 14:33:50	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E				
Fecha de sellado electrónico:	21-05-2024 08:21:42	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Suspender la tramitación del expediente de contratación 2024/641 relativo a la contratación del **SERVICIO RESIDENCIAL LA VERA-LA VICTORIA DE ACENTEJO DE 10 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al objeto de subsanar los errores detectados en el procedimiento.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento de la elaboración de los pliegos, incluyendo en los mismos la información mínima a la que se refiere el artículo 130 de la LCSP relativa a la subrogación de los trabajadores, procediéndose a su nueva aprobación.

Tercero.- Una vez rectificado el Pliego y aprobado nuevamente el expediente, dar continuidad a la tramitación del expediente de contratación y ordenar la publicación de los nuevos pliegos en el Perfil del Contratante una vez efectuada la subsanación y abrir nuevamente el plazo para la presentación de ofertas durante 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001. Considerando que con esta ampliación quedan plenamente garantizados los derechos de los licitadores.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Accidental, Don José Daniel Izquierdo Barroso

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


En La Victoria de Acentejo, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	20-05-2024 14:33:50	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E				
Fecha de sellado electrónico:	21-05-2024 08:21:42	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

JORDI GARCÍA CABEDO

Firmado por:	JORDI GARCÍA CABEDO	Fecha:	20-05-2024 14:33:50	
Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/E629DACD756F4601B33DE9B2DE1CB24E .				
Fecha de sellado electrónico:	21-05-2024 08:21:42	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	